

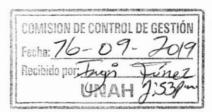




Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

Oficio JDU-UNAH-No.382-2019 11 de septiembre de 2019

Máster Cintia Liliana Salgado Comisionada Coordinadora Comisión de Control de Gestión UNAH Su Oficina.



Estimada Máster Salgado:

Por este medio la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria, JDU, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, le remite el Oficio RU-No. 721-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 con sus adjuntos, información que fue solicitada por la Comisión de Control de Gestión, mediante Oficio CCG-1042-2019 de fecha 29 de agosto de 2019 a la Rectoría solicitándole lo siguiente: Contrataciones, Convenios Institucionales, Circulares, Acuerdos, Resoluciones que la Rectoría ha generado en el mes agosto del presente año.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente.

MSc Marlyn Carolina Ramírez Ayala

Secretaria a.i.

Junta de Dirección Universitaria

Cc: Rector a.i., Dr. Francisco José Herrera Alvarado

Cc; Secretaria General / Abogada Emma Virginia Rivera

Cc: archivo



AH RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231 Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

OFICIO RU-721-2019 12 de septiembre de 2019

Ph.D.
CARLOS ALBERTO PÉREZ
PRESIDENTE a.i.
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
SU OFICINA. –

Estimado PhD. Pérez:

Reciba un atento y cordial saludo, me dirijo a usted de conformidad al Acuerdo del Honorable Consejo Universitario No. CU-0-092-07-2019, de fecha 26 de julio y en atención al OFICIO NO. CCG-1142-2019, referente a la solicitud de información del mes de agosto de las CONTRATACIONES, CONVENIOS INSTITUCIONALES, CIRCULARES, ACUERDOS DE LA RECTORÍA, tengo a bien solicitar pueda remitir esta documentación a la Comisión de Control de Gestión detallada de la siguiente manera:

- 1. Circular No. 005-2019
- 2. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Mondragón (WOCCU) y la UNAH
- 3. Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional entre la UNAH y la Universidad Politécnica de Cartagena España.
- 4. Convenio Marco de colaboración entre la UNAH y la Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro.
- 5. Convenio Marco de colaboración entre la Fundación para la vivienda Cooperativa (CHF INTERNACIONAL).
- 6. Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Loyola Andalucía y la UNAH

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted.

DR. FRANCISCO JOSÉ HERE RECTOR a.

ARADO

Cc: Archivo Cc: Cronológico FJHA-cmv

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



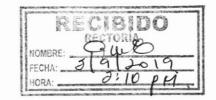


COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Tel: 2231-1481 ccg@unah.edu.hn ccg.unah.edu.hn

OFICIO NO. CCG-1142-2019 Tegucigalpa, M.D.C. 29 de agosto del 2019

Doctor: FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO Rector a.i. UNAH Su Oficina



Estimado Doctor Herrera;

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y el artículo 17 del Reglamento de la misma Ley, el suscrito Comisionado Coordinador de la Comisión de Control de Gestión (CCG), de la manera más atenta solicita, remitir a más tardar el día viernes seis (06) de septiembre del presente año, en formato impreso y digital (PDF) a este ente de Control y al correo transparencia@unah.edu.hn, la información correspondiente al mes de agosto del 2019 relativa a:

CONTRATACIONES: remisión de un cuadro consolidado que incluya los contratos vigentes, añadiendo los nuevos que se hayan llevado a cabo en el mes de agosto del presente año clasificados en; contratos de <u>bienes y servicios</u>, como por ejemplo: <u>contratos de seguridad</u>, <u>internet</u>, <u>publicidad</u> (<u>anuncios en radio y televisión</u>), <u>consultoría</u> empresas que están haciendo supervisión de obras, entre otros, (<u>Cuadro ilustrativo acompañando la copia de los contratos que se hayan celebrado</u>). De no haber contratos en el mes de agosto del presente año, se debe hacer mención en el oficio que al efecto se elabore el que deberá venir debidamente firmado y sellado.

Se solicita presentar conforme a los lineamientos establecidos por el IAIP, que se detallan en el cuadro institucional siguiente:

Tipo de Contrato	Nombre de la persona física o jurídica que se le asigno	Firmas del contrato	Fecha de Inicio	Duración	Objeto	Monto
---------------------	--	---------------------	--------------------	----------	--------	-------

- CONVENIOS INSTITUCIONALES: Celebrados entre la UNAH y otras Instituciones u organismos a nivel nacional e internacional en el mes de agosto de 2019.
- CIRCULARES: Documento de uso interno que dirige una autoridad superior a todos o parte de los subalternos para darles a conocer disposiciones o asuntos internos para que se cumpla a cabalidad que se hayan celebrado en el mes de agosto de 2019. De no haber circulares, se debe notificar por mes, mediante oficio.
- ACUERDOS DE LA RECTORÍA UNIVERSITARIA: Que haya emitido en el mes de agosto del 2019, se deben presentar en un cuadro Institucional, de no haber Acuerdos se debe hacer mención por medio de oficio, mismos que deben llevar en cada hoja el nombre, firma y sello del servidor público responsable de la emisión del documento.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República" Página 1 de 2

CUADRO DE ACUERDOS PARA PUBLICACIÓN MES Y AÑO

Fecha de	Acta (orden	Acuerdo (orden	Breve descripción del
Aprobación	correlativo)	correlativo)	contenido

 RESOLUCIONES FIRMES: Adoptarán la forma de resoluciones las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada, mismo que deben llevar nombre, firma y sello del servidor público responsable de la emisión del documento, de no haber resoluciones firmes, se debe notificar por mes, mediante oficio.

Presentarse en cuadro Institucional para el mes de agosto de 2019, con los lineamientos siguientes:

CUADRO DE RESOLUCIONES FIRMES EMITIDAS EN EL MES Y AÑO

No.	Fecha de Emisión	Resolución	Breve descripción del	
NO.			contenido	

Conforme a los lineamientos de verificación de portales del IAIP, favor enviar lo solicitado con los siguientes criterios de evaluación:

Completos totalidad de la información solicitada, **veraces** nombre, firma y sello de los integrantes de ese órgano colegiado en la última página del acta, **oportunos** dentro del tiempo establecido es decir antes del día diez de cada mes y adecuados que la información venga en estado legible, sin borrones, tachaduras, que prevalezca el control de calidad previa remisión.

Se insta remitir la información solicitada dentro del plazo requerido en el presente oficio, ya que no se admitirán subsanaciones en los Portales de Transparencia por documentación publicada fuera del tiempo establecido en la LTAIP (primeros diez días de cada mes).

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo con mis muestras de consideración y estima.

Atentamente.

OINTA LILIANA SALCADO GÓMEZ

Comisionada Coordinadora

Comisión de Control de Gestión

Cc.: Archivo.



FECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6-90 / 2216-7000 Ext. 110231 Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

CIRCULAR NO.005-2019

28 DE AGOSTO DE 2019

SEÑORES Y SEÑORAS:

CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, RECTORÍA, CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS Y TELECENTROS.

Estimados Señores(as):

Según Decreto Legislativo Número 84-95 del Soberano Congreso Nacional, que literalmente dice: "Institúyase el uno de septiembre de cada año, como DIA DE LA BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en esta fecha todas las instituciones del Estado, civiles y militares, lo mismo que la ciudadanía en general, deberán rendir tributo de veneración y respeto a la Bandera de la Patria"; en tal sentido se instruye a todos los Centros Regionales Universitarios, Telecentros, CRAED, para que cumplan con el mandato de ley e izar el Pabellón Nacional de la Bandera de Honduras, el día domingo 01 de septiembre de 2019 a las 6:00 a.m.

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO RECTOR a.i.-UNAH







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA MONDRAGON S.C., WOCCU LATINOAMERICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Por una parte, Arturo Alvarado Hierro actuando en su condición de Rector y Representante Legal] de la Universidad Contemporánea Mondragón SC, (en adelante, "Universidad Mondragón México"), según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 113,196 de fecha 04 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 37, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio 00010586/0009, misma que contiene el poder notarial que acredita como representante Legal. Teniendo dicha institución su domicilio en Anillo Vial III, Poniente # 172 Col. Saldarriaga CP. 76240, El Marques, Querétaro, México.

Por la otra parte, el Doctor FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras

Así mismo y por otra parte, el C. LUIS EDUARDO JARA PULLAS, Director General de WOCCU LATINOAMÉRICA, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 36,038 de fecha 15 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, notario público titular de la notaría número 24 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil 42174-1, de fecha 6 de diciembre de 2011.

Quienes acuerdan celebrar el presente convenio y ccomparecen a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD DE MONDRAGON MEXICO

I. Que la "UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO" es una institución educativa constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 29,697 de fecha 20 de febrero del 2013, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, notario público No. 3 de la Cuidad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio mercantil 10586-1 y con Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. UCM130220J38. De conformidad con el "Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y el Caribe, para la restructuración del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa", firmado en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo

1









Directivo publicado en dicho órgano informativo el 2 de junio de 1995, así como por el "Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación de Educativa, relativo a la sede del Instituto y a las Misiones Permanentes que se acrediten ante dicho Instituto, firmado el 10 de julio de 1981, y publicado en el referido órgano de difusión, el 20 de enero de 1982, y en el que lo reconoce como organismo internacional, así como su régimen de privilegios e inmunidades, de conformidad con los tratados citados.

La Universidad Mondragón México, de acuerdo con lo establecido en su objeto social, está la creación, formación y operación de toda clase de establecimientos educativos en cualquiera de sus niveles, incluyendo la educación universitaria y de posgrado. Además, tiene como objetivos la estrecha vinculación con empresas e instituciones para formar personas comprometidas que transforman su mundo y trascender en la sociedad a través de la formación completa de las personas. Además, promueve una cultura basada en valores de compromiso social, visión global, transformación positiva, innovación, rumbo y sentido de vida.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO WOCCU LATINOAMERICA

I. Que WOCCU Latinoamérica, es una organización orientada al fortalecimiento institucional a través de servicios técnicos y educativos, busca coadyuvar conjuntamente con otras instituciones del sector, gubernamentales y privadas a que más Cooperativas de Ahorro y Crédito puedan crear mecanismos de "inclusión financiera estratégica" con responsabilidad social, prestación de servicios financieros focalizados a los socios que están excluidos de estos. Así como también, ser gestores impulsando estrategias de desarrollo sostenible en los ámbitos económicos, sociales y ambientales a toda institución pública y privada, mejorando la calidad de vida de socios, clientes y comunidades, dentro del marco de la Visión, Misión y Objetivos.

1







CONSIDERANDO LAS PARTES

 Que las instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

- 1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.
- 1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

- 2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
 - Apoyo al proceso de rediseño y virtualización de un programa de maestría en materia de Cooperativismo.
 - visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
 - d. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
 - e. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
 - Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
 - g. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.

V A







- h. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- Aval académico para las Certificaciones que la Universidad Mondragón México, realice en alianza con Woccu Latinoamérica
- k. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

- 3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.
- 3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- 3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.
- **3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- **4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
 - a. Por parte de la UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
 - b. Por parte de la Universidad de Mondragón México: Maddalen Gil López de la Calle, Vicerrectora de Vinculación, Anillo Vial III Poniente # 172 Col. Saldarriaga CP. 76240, El Marques, Querétaro, México, E-mail: mgil@mondragonmexico.edu.mx
 - c. Por parte de Woccu Latinoamérica: Rafael Tejeda, Director Ejecutivo, Oficina Regional Honduras Woccu Latinoamérica, Edificio Torre Mayab, séptimo piso, local 707, Colonia

A









Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M. D. C., teléfono: 504-9442-4186, E-mail: rtejeda@wocculatam.com

4.2 Las Partes se comprometen a presentar informes de las diversas actividades realizadas en el marco de este convenio y podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- **5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
- **5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.
- **5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

- **6.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.
- **6.2** Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.
- **6.3** Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

- 7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.
- **7.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma

P







9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes. Firmado el dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

DR. FRANCISCO J. & HERRERA ALVARADO

RECTOR

POR WOCCU LATINOAMÉRICA

C. LUIS EDUARDO JARA PULLAS

DIRECTOR

POR LA UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA MONDRAGON S.C.

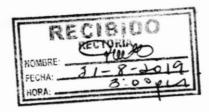
DR. ARTURO ALVARADO

HIERRO



Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"



OFICIO Nº 631-2019-VRI-UNAH 20 de agosto, del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle una versión original firmada del CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA (ESPAÑA) para su custodia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Julio Cesar Randales Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.

DE RELACIONES

: Archivo EF/NM





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (HONDURAS) v

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (ESPAÑA)

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (en adelante "UNAH") con domicilio social en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras, RTN 08019995354420, institución de educación superior autónoma de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras y en su nombre y representación FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, actuando en su calidad de Rector de la misma, según lo dispuesto en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH.

Y de otra, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante "UPCT"), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y:

EXPONEN

I. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como funciones esenciales la educación en los niveles que ella determine; la investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento, en relación con las necesidades locales, regionales, nacionales y del saber universal; la A







creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y la tecnología.

II. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Dado lo antes dispuesto, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de la colaboración entre ellas, el cual someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA (1): OBJETO.

1.1 Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases generales para el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales de interés para ambas instituciones.



SEGUNDA (2): ACTUACIONES PREVISTAS.

- 2.1 La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:
 - a. Intercambio de docentes e investigadores.
 - b. Intercambio de alumnos.
 - c. Dirección científica común en trabajos de tesis (co-tutela de tesis).
 - d. Elaboración y participación en programas de formación conjunta.







3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

CUARTA (4): ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

- **4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
 - a. Por parte de la UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). 11 piso, Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C. Tel.: 2216-6100, ext. 110385. Email: vri@unah.edu.hn C.P.: UNAH-1101
 - Por parte de la UPCT: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, Plza. Cronista Isidoro Valverde, s/n Edf. Rectorado, s/n 30202 Cartagena, España, Tel.: +34 968 32 5695 ,e-mail: vicrice@upct.es



4.2 Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se podrán efectuar física o electrónicamente a las direcciones arriba indicadas y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

QUINTA (5): RELACIÓN LABORAL.

5.1 Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente

Ax





- e. Elaboración y participación conjunta en programas de investigación.
- f. Promoción y participación en todas las modalidades de intercambio conducentes a valorizar las respectivas instituciones y su personal, en su ámbito interno o en el de las relaciones con el entorno económico, industrial y social.
- g. Fortalecimiento de los grupos de investigación de ambas universidades y establecimiento de nuevas redes.
- Realización conjunta de publicaciones y eventos académicos como coloquios, congresos, conferencias.
- i. Realización de cotutorías y/o pasantías de estudiantes en ambas instituciones.
- Otras formas de cooperación que ambas instituciones estimen convenientes para la satisfacción del objeto materia del presente.

A los alumnos, egresados o profesores de la UNAH que deseen matricularse de programas oficiales en la UPCT no les serán de aplicación los precios establecidos para estudiantes ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no residentes, sino que podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea. De la misma manera, en virtud del principio de reciprocidad, a los alumnos, egresados o profesores de la UPCT que deseen matricularse de programas oficiales en la UNAH no les serán de aplicación los precios establecidos para estudiantes extranjeros, sino que podrán pagar el mismo precio que los nacionales de Honduras.

TERCERA (3): IMPLEMENTACIÓN.

- 3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.
- 3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- 3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.







que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA (8): ENMIENDAS Y ANEXOS

- **8.1** Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.
- **8.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

NOVENA (9): VIGENCIA.

9.1 El presente Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

DÉCIMA (10): DENUNCIA.



- 10.1 El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.
- 10.2 En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

10





con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

5.2 Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la UNAH, ni con la UPCT.

SEXTA (6): CONFIDENCIALIDAD.

6.1 Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen las partes.

SÉPTIMA (7): PROPIEDAD INTELECTUAL.

- 7.1 Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en la materia tanto en Honduras como en España.
- 7.2 Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
- 7.3 En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la UNAH y UPCT, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes por igual, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido,







DECIMOPRIMERA (11): RESPONSABILIDAD CIVIL.

11.1 Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento que quede fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo huelgas y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMOSEGUNDA (12): CONTROVERSIAS.

12.1 Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse cualquier dificultad o controversia entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otra causa será resuelta mediante arreglo directo entre las partes, evitando en todo caso cualquier litigio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en los lugares y fechas mencionados a continuación:

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS

FRANCISCO POSÉ HERRERA ALVARADO

Fecha: 16/08/2019

POR
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA

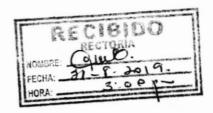
ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO RECTOR MAGNÍFICO

Fecha: 29/06/2018





Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"



OFICIO Nº 630-2019-VRI-UNAH 20 de agosto, del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle dos versiones (español y portugués) del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) y la PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO DE JANEIRO para su custodia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Julio Cesar Baudales

Vicerrector de Relaciones Imernacionales, a.i.

UE RELACIONE

: Archivo EF/NM





CONVÊNIO GERAL DE COOPERAÇÃO ENTRE

AS FACULDADES CATÓLICAS, ASSOCIAÇÃO MANTENEDORA DA PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO

E

A UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

O presente convênio celebra a cooperação entre as Faculdades Católicas, Associação sem fins lucrativos, declarada de utilidade pública pelo Decreto Federal nº 43.454/58 e reconhecida como de fins filantrópicos pelo Conselho Nacional de Assistência Social, registrada sob o nº 20081202-1626028, em 9 de janeiro de 2009, no Registro Civil de Pessoas Jurídicas, inscrita no CNPJ-MF sob o nº 33.555.921/0001-70, inscrição municipal nº 00.819.271, Mantenedora da PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO, qualificada pela Portaria 679, de 12 de novembro de 2014, da Secretaria de Regulação e Supervisão da Educação Superior, como Instituição Comunitária de Ensino Educação Superior (ICES), com sede na Rua Marquês de São Vicente, 225, doravante denominada "PUC-Rio", neste ato representada pelo seu Reitor Pe. Josafá Carlos de Siqueira, S.J., portador da identidade nº 28.659.444-5, expedida por DETRAN-RJ, e CIC sob o nº 056.010.531-20,

E UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (doravante, "UNAH") representada pelo o Dr. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, na qualidade de Reitor e Representante Legal conforme o Acordo de Nomeação Nº 012-2017-JDU-UNAH da Diretoria de Administração Universitária; instituição sediada na cidade de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas as partes manifestam o seguinte:

CONSIDERANDO A PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO

 Que a PUC-RIO é uma instituição de ensino de excelência que desempenha um papel fundamental no ensino e na pesquisa, cujos resultados são transferidos para as comunidades.

II. Que o objetivo da PUC-RIO é proporcionar aos seus estudantes universitários e de pós-graduação um alto nível de educação, ampliando assim o campo para o desenvolvimento da pesquisa científica e tecnológica.









CONSIDERANDO A UNIVERSIDADE NACIONAL AUTÔNOMA DE HONDURAS

- I. Que, de acordo com o artigo 160 da Constituição da República de Honduras, a UNAH é uma instituição estatal autônoma, que tem personalidade jurídica, que goza de exclusividade para organizar, dirigir e desenvolver uma educação superior e profissional.
- II. Que, em sua Lei Orgânica, estipula-se que a UNAH tem como prioridade o fortalecimento do ensino, a gestão do conhecimento e a vinculação universidade-sociedade, tendo como principal objetivo promover o desenvolvimento da educação superior em benefício da sociedade, formar profissionais do mais alto nível acadêmico, cívico e ético, contribuindo para a sua transformação e desenvolvimento sustentável.

CONSIDERANDO AMBAS AS PARTES

I. Que ambas as instituições concordam que a educação é um dos principais caminhos para uma sociedade mais justa, equitativa e inclusiva e compartilham a missão de prover educação superior de qualidade como um elemento essencial no desenvolvimento das nações.

POR TANTO

As pessoas devidamente habilitadas, presentes na representação de suas instituições:

CONCORDAM

Assinar este Convênio Geral de Cooperação, de acordo com o seguinte:

ARTIGO 1: PROPÓSITO E OBJETIVO

- 1.1 O objetivo geral deste convênio é promover o desenvolvimento social e econômico das nações às quais as Partes pertencem, fomentando e promovendo a melhoria da educação superior em benefício da sociedade.
- 1.2 O objetivo específico deste instrumento é proporcionar a ambas as partes um quadro no qual possam associar os seus esforços na academia, investigação e ligações com a sociedade, permitindo a subscrição de instrumentos específicos adicionais através dos quais podem ser definidas atividades conjuntas de desenvolvimento.







ARTIGO 2: ATIVIDADES

- 2.1 As Partes podem promover o desenvolvimento das seguintes atividades:
 - a. Formulação e / ou desenvolvimento de programas acadêmicos em nível técnico, de graduação ou pós-graduação.
 - b. Visitas de pessoal docente e / ou administrativo para trabalho, negociação, troca de experiências e outros assuntos.
 - c. Concepção e desenvolvimento conjunto de planos de pesquisa, ensino e formação em áreas de interesse comum para ambas as instituições.
 - **d.** Intercâmbio de publicações e materiais acadêmicos, desde que não seja limitado por lei ou por obrigações contratuais.
 - e. Simpósios, conferências, cursos, diplomas, seminários e atividades culturais em ambas as instituições.
 - f. Intercâmbio de docentes, técnicos e estudantes.
 - g. Desenvolvimento conjunto de projetos ligados à sociedade.
 - h. Obtenção e gestão de fundos para financiar programas e iniciativas conjuntas.
 - i. Promoção de qualquer outra colaboração de interesse mútuo.

ARTIGO 3: EXECUÇÃO DAS ATIVIDADES

- 3.1 A definição e execução das atividades baseadas no presente convênio poderão ser acordadas pelas Partes mediante convênios específicos, convênios de execução ou instrumentos que considerem pertinentes.
- 3.2 Este convênio não implica em qualquer compromisso econômico por parte das entidades signatárias.
- 3.3 A execução de qualquer atividade acordada dependerá da disponibilidade de fundos, pessoal, espaço, instalações, equipamentos e outros recursos das Partes. As Partes podem prever em seus orçamentos as despesas necessárias para realizar as atividades finalmente acordadas.
- 3.4 Ambas as Partes poderão contar, para o desenvolvimento das atividades planejadas, com a colaboração de outras organizações, entidades, instituições e empresas de natureza pública ou privada que estejam relacionadas com as atividades desenvolvidas pelas Partes e cuja cooperação técnica ou econômica seja considerada como sendo interesse por eles.







ARTIGO 4: GESTÃO, EXECUÇÃO E MONITORAMENTO

4.1 Para fins de comunicação oficial entre as Partes, a gestão, execução e monitoramento deste convênio e as atividades relacionadas, os seguintes endereços serão designados:

Por parte da UNAH: Vice-reitoria de Relações Internacionais (VRI). Edifício Alma Máter, 11º andar, Campus Universitário José Trinidad Reyes, Suyapa Boulevard, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Telefone: +504 2216-6100 ramal 110385 Email: vri@unah.edu.hn

Por parte da PUC-RIO: Coordenação Central de Cooperação Internacional (CCCI). Rua Marquês de São Vicente, 225. Ed. Pe. Leonel Franca, 8º andar. C.P.22 451-900. Rio de Janeiro - RJ - Brasil. Telefone: +55 21 3527 1577. E-mail: directorccci@puc-rio.br

4.2 As Partes poderão acordar, por escrito, convênios adicionais para atividades específicas ou substituir as existentes.

ARTIGO 5: INDEPENDÊNCIA DAS PARTES

- 5.1 Os bens que as Partes contribuem ou usam para a execução das atividades sob o presente convênio, não se tornarão bens comuns e seu proprietário original manterá o controle sobre eles, a menos que for acordado de outra forma.
- 5.2 A assinatura deste convênio não limita o direito das Partes de assinar convênios similares com outras instituições, organizações ou entidades, nacionais ou estrangeiras.
- 5.3 Em qualquer circunstância ou fato que esteja relacionado a este convênio, as Partes manterão independência legal e não assumirão obrigações conjuntas e diversas.

ARTIGO 6: PROPRIEDADE INTELECTUAL

- 6.1 Salvo acordo em contrário, as atividades realizadas sob este convênio não implicarão a transferência de quaisquer direitos de propriedade intelectual das Partes.
- 6.2 Cada Parte concorda que, para o uso do nome, logotipo, crachá ou qualquer outro direito de propriedade intelectual da outra Parte, eles devem ter autorização por escrito.
- 6.3 Se as atividades conjuntas realizadas sob este convênio resultarem na criação de qualquer direito de propriedade intelectual, as Partes buscarão um acordo justo sobre sua designação, de acordo com os regulamentos e a legislação aplicável ao caso.







ARTIGO 7: EMENDAS E ANEXOS

- 7.1 Este convênio poderá ser modificado ou alterado mediante acordo escrito das Partes.
- 7.2 Tais modificações ou alterações serão anexadas ao convênio na forma de emendas ou anexos, respectivamente.

ARTIGO 8: VIGÊNCIA E TÉRMINO

- 8.1 O presente convênio terá uma validade de cinco (5) anos a partir da data da última assinatura e poderá ser renovado pelas Partes mediante acordo escrito.
- 8.2 Qualquer uma das Partes poderá rescindir este convênio, mediante aviso prévio de 3 (três) meses por escrito à outra Parte, sem prejuízo de qualquer atividade que já tenha sido iniciada na forma originalmente fornecida.

ARTIGO 9: RESOLUÇÃO DE CONFLITOS

9.1 Ainda que este convênio seja assinado de boa fé, em caso de controvérsia sobre sua execução, interpretação, conformidade, rescisão ou qualquer outro assunto relacionado, as Partes resolverão suas diferenças por acordo direto, evitando litígio em qualquer caso.

* * *

O presente convênio é assinado em duas (2) versões, uma em espanhol e outra em português, ambas autênticas e de interpretação equivalente, deixando uma cópia de cada versão em posse de cada uma das partes.









Pela PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO

Pela UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE **HONDURAS**

PE. JOSAFÁ CARLOS DE SIQUEIRA, S.J.

DR. FRANCISCO J. HERRERA AI

REITOR

23-7-2019

REITOR

Pe. Josafá Carlos de Siqueira, S. J. Reitor PUC-RIO

CNPJ: 33.555.921/0001-70

PROF ANGELA MARIA DE R

PAIVA

Coordenadora Central de Cooperação Internacional

Data: 05/08/2019

Data:







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA (CHF INTERNACIONAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAES (UNAH)

Nosotros, FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220, y con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, F.M. Honduras, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la UNAH, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.12-2017-JDU-a.i.-UNAH de fecha 26 de septiembre del 2017, quien de ahora en adelante se denominará "UNAH" y EVA KARINA MEJÍA SARAVIA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y con tarjeta de identidad No 0801-1976-07445, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. actuando en su condición de Representante Legal de THE COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION (CHF INTERNATIONAL) "FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA INTERNACIONAL), condición que acredita con la Constancia de Representante Legal de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 2 de junio del 2018, Institución Registrada bajo número 2004000007 en dicha Dirección y con número de R.T.N 08019995327446, quien en lo sucesivo se denominará como CHF INTERNACIONAL; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

En adelante denominadas conjuntamente como Las Partes.

CONSIDERANDOS

FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA (CHF INTERNACIONAL)

Comparece manifestando:

- I. Que CHF INTERNACIONAL es una organización sin fines de lucro con domicilio en el Estado de Nueva Jersey; Estados Unidos de América (USA), quien cuenta con más de seis décadas de experiencia trabajando de cerca con comunidades por todo el mundo para generar cambios sostenibles que mejoran las vidas y el sustento de las poblaciones más vulnerables. En Honduras está legalmente constituida bajo la Resolución No. 2890-2003 de fecha 15 de octubre del año 2003 la que se encuentra inscrita bajo No. 69 Tomo 252 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán y con la determinación y el firme propósito de contribuir de forma permanente y efectiva al desarrollo integral del país.
- II. Que el objetivo central de CHF INTERNACIONAL es construir y fortalecer las capacidades de las comunidades para dirigir el desarrollo de sus propias vidas y medios de subsistencia. CHF INTERNACIONAL reconoce que comunidades capacitadas son capaces de impulsar cambios cuando reconocen las necesidades de todos y todas, comprenden los derechos y los factores naturales y del mercado que los afectan y son capaces de emprender acciones colectivas.
- III. Que partiendo de las condiciones actuales prevalecientes en el Corredor Seco de Honduras, específicamente en la Región Occidental, INVEST-H como implementador de la Alianza para el Corredor Seco (ACS)-USAID congruentes con las estrategias de desarrollo planteadas en el Plan de Nación del Gobierno de Honduras y bajo el marco del Programa Feed The Future del Gobierno de los Estados Unidos de América, ha seleccionado a CHF INTERNACIONAL para

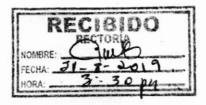






Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"



OFICIO N° 645-2019-VRI-UNAH 21 de agosto, del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle una versión original firmada del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA (CHF INTERNACIONAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) para su custodia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Julio Cesar Raudales

Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.

: Archivo EF/NM







la ejecución, a partir del 1 de Julio de 2017, del Componente Manejo y Conservación de Microcuencas en los municipios de los departamentos de La Paz, Intibucá y Lempira; diseñado

para mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales de familias en extrema pobreza a través del manejo integrado y sostenible de los recursos ambientales; a la vez fortalecer las capacidades de las organizaciones, autoridades locales y municipales en la gestión de los recursos naturales con énfasis en el recurso hídrico.

CONSIDERANDO:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)

- I. Que la UNAH fue fundada en 1847 teniendo como función primordial: organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país de acuerdo con la Constitución de la República de Honduras.
- II. Que la UNAH en conformidad con su Ley Orgánica, tiene como misión contribuir al desarrollo social, económico y cultural de Honduras mediante el cultivo de la Ciencia, la Tecnología, las Letras y las Artes, por medio de Facultades, Centros Regionales, e Institutos que desarrollan como funciones esenciales la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad.
- III. Que la UNAH en lo concerniente a la diversificación de carreras, el Centro Universitario Regional de Occidente (UNAH-CUROC), es una unidad académico-administrativa capaz de desarrollar diferentes campos del saber, por contar con el talento humano y una estructura por departamentos.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

Que ambas instituciones hemos convenido expresar nuestra voluntad de sumar esfuerzos, recursos humanos, financieros y experiencias a favor del establecimiento de una microcuenca demostrativa para estudios sobre el comportamiento del clima y su efecto en los flujos Hídricos a fin de mejorar la calidad y cantidad de agua y el manejo y conservación de microcuencas que en forma efectiva contribuyan en el desarrollo sostenible de las comunidades y municipios. El Presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN se establece en el Marco del Programa Manejo y Conservación de Microcuencas de ACS-USAID el cual está vinculado al Plan Maestro Agua, Suelo y Bosques y congruentes con las estrategias de desarrollo planteadas en el Plan de Nación y Visión de País del Gobierno de Honduras.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco al tenor de lo siguiente:

A









CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

- 1.1. Son objetivos del Presente Convenio Marco: Las partes manifiestan su interés en unir sus esfuerzos en pro del desarrollo y mantenimiento de una microcuenca demostrativa La Chorrera, Municipio de Erandique, Departamento de Lempira.
- 1.2. Hacer uso de la indicada microcuenca como un laboratorio vivo en apoyo a la educación de jóvenes haciendo investigaciones prácticas y científicas que contribuyan a la toma de decisiones

sobre administración de sistemas de agua, la priorización de inversiones en protección/restauración de zonas de captación hídrica y apoyar la gobernanza.

El desarrollo de dichos objetivos será de beneficio de las juntas de agua/empresa municipal de agua, comunidades y municipios presentes en el área de influencia. Esta iniciativa conjunta se enmarca en la estrategia de implementación del componente Manejo y Conservación de Microcuencas ACS-USAID.

Para la ejecución de dichos objetivos se requerirá la suscripción de Convenios específicos de Colaboración en los cuales se definirán las responsabilidades específicas de cada Parte, así como los recursos económicos, equipo y material, personal técnico y administrativo necesario; también se definirán en ellos los sistemas de monitoreo y evaluación a fin de asegurar el cumplimiento y los resultados pactados en cada uno de ellos. Esto sin perjuicio de los servicios que se pudieran contratar en forma directa entre Las Partes y por cada Parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones por parte de CHF INTERNACIONAL

CHF INTERNACIONAL a fin de operativizar el presente Convenio Marco, actualmente contribuye de la siguiente forma:

- a. Contribuye con su equipo técnico al desarrollo de una base de información biofísica y socioeconómica de la microcuenca en apoyo a la investigación y educación relacionadas al uso y manejo del agua para consumo humano y la restauración ecológica de la microcuenca.
- b. Tiene asignado un técnico responsable de colectar, tabular y asegurar el control de calidad de los datos sobre cantidad y calidad de agua y a la vez supervisar y mantener a los equipos instalados en la microcuenca.
- c. Monitorea y valida que todas las acciones que ejecuta como parte del Programa ACS-USAID/Cuencas estén acorde a las Políticas Públicas Nacionales y Municipales de Agua y Saneamiento, ambientales, forestales, entre otras.

CLAUSULA TERCERA: Áreas de Cooperación Conjunta:

Como parte de futuros Convenios Específicos de Colaboración, Las Partes manifiestan su interés en:

- Crear oportunidades para mejorar las capacidades técnicas al personal de ambas Partes, permitiendo la participación en cursos, talleres, seminarios y prácticas en la microcuenca La Chorrera, Municipio de Erandique, Departamento de Lempira;
- 2. Asignar recursos financieros durante la vigencia del Programa ACS-USAID/Cuencas, para el desarrollo de capacitaciones, toma de datos de clima, calidad, cantidad de agua y monitoreo de la cobertura del suelo tanto de los técnicos, como de los operadores de servicio de agua de Erandique, Lempira y organizaciones aliadas, incluyendo estudiantes y especialistas que desarrollen estudios e investigaciones en dicha zona.

A

3(







- Desarrollar mecanismos conjuntos con las organizacionales locales, municipalidades y mancomunidades, administración de sistemas de agua, restauración y manejo de microcuencas y gobernanza hídrica y; en especial a las juntas administradora de agua (IAA):
- Generar espacios para que los equipos técnicos de campo de CHF INTERNACIONAL y de UNAH puedan participar en capacitaciones patrocinadas por el Programa ACS-USAID/Cuencas en las microcuencas demostrativas y otras de interés mutuo;
- 5. Compartir información que contribuya a facilitar los procesos de investigación, educación y proyección a realizarse en la microcuenca demostrativa La Chorrera, así como compartir metodologías y/o iniciar, fortalecer el diseño e implementación de un esquema de Pago por Servicios Ecosistemicos (PSE) a fin de focalizar inversiones;
- 6. Participar conjuntamente en la instalación (ubicación) de equipos de medición de clima y capacitar a los técnicos de las entidades prestadoras de servicios para la correcta toma de datos, así como desarrollar manuales de buenas prácticas en gestión y administración de sistemas de agua, vinculadas al manejo y conservación de los recursos hídricos;
- Desarrollar estudios de investigación/tesis o estudios de caso en temas de calidad de agua, comportamiento del clima y su efecto en las crecidas o flujos hídricos, cambios de uso del suelo y sus efectos en los procesos ambientales y de producción hídrica en la microcuenca; y,
- Incentivar la participación de otros Centros de Educación Superior para la ejecución de estudios de tesis a nivel de licenciaturas, diplomados y maestrías.
- Otras actividades que fortalezcan las acciones de ambas instituciones en pro de la buena operación y mantenimiento de los instrumentos desplegados en la microcuenca.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes se comprometen a:

- a. Incentivar la suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación.
- Evaluar trimestralmente el avance y cumplimiento de los Convenios Específicos de Cooperación que se llegasen a suscribir para implementar acciones específicas.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la CHF INTERNACIONAL: PhD. Luis Caballero, Colonia Matamoros, Avenida Coruña, #802, Tegucigalpa, Honduras
- Por parte de UNAH: Dr. Pedro Antonio Quiel, Villa Belén, Santa Rosa de Copan, Carretera a Gracias, Copan, Honduras.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA SEXTA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este Convenio Marco De Colaboración deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas partes.









CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco De Colaboración comienza a partir de la fecha de la firma y finalizará un año después, pudiendo ser renovado anualmente mediante el intercambio de cartas entre ambas partes, como límite hasta el año 2020.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio Marco De Colaboración sin responsabilidad alguna mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. Las acciones que estén en ejecución amparadas en un Convenio Específico de Colaboración culminarán en los términos señalados en los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de este Convenio Marco De Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración se resolverá mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las partes.

En prueba de conformidad, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por las Partes del presente, han firmado este Convenio Marco De Colaboración en dos (2) originales, el día 1 9 de agosto de 2019.

Por FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA

Licda. Eva Karina Mejia

REPRESENTANTE LEGAL

Por UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONONA DE HONDURAS (UNAH)

Dr. Francisco José Hersens RECTOR





Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"



OFICIO Nº 629-2019-VRI-UNAH 20 de agosto, del 2019

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle original del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOYOLA ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) para su custodia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Julio Cesar Randales

Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.

DE RELACIONES

: Archivo





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA V

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, el Doctor D. GABRIEL MARÍA PÉREZ ALCALÁ actuando en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA, (en adelante, "Loyola"), en virtud de la renovación de su nombramiento como Rector por parte del Patronato de la Fundación Universidad Loyola Andalucía, máximo órgano de Gobierno de la universidad, por un nuevo mandato al finalizar el primero, iniciado el 16 de diciembre de 2011; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Sevilla, España.

Por la otra parte, el Doctor FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA

- I. Que la Universidad Loyola Andalucía es una institución educativa de iniciativa social constituida como Fundación Universidad Loyola Andalucía, fundación privada con sede social en Sevilla, como persona jurídica titular de la Universidad. Sujeta a la tutela de la administración pública, fue aprobada por el Parlamento de Andalucía el 23 de noviembre de 2011 en el marco de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades, publicada en el BOJA n.º 251 del 27 de diciembre de 2011.
- II. Que es una universidad de la Compañía de Jesús que se sustenta sobre los valores de excelencia, exigencia, servicio, universalidad, compromiso, espiritualidad y pasión por conocer.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

 Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica.







goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

- **1.1** El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.
- 1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

- 2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a. Movilidad, intercambios y visitas de personal docente, administrativo, técnicos, estudiantes, e investigadores de ambas instituciones.







- Cooperación y/o asesoría en el diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- c. Cooperación y/o asesoría en el diseño y/o desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- h. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

- **3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.
- **3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- 3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.



3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- **4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
 - Por parte de la UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa,





- M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- III. Por parte de Loyola: SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES, ETEA C/Escritor Castilla Aguayo 4 14004 Córdoba España, Dr. Francisco de Borja Martín Garrido; <u>bmartin@uloyola.es</u> Telf. +34 957222100 ext. 127
- **4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- **5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
- **5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.
- **5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

- **6.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.
- 6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.
- **6.3** Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

- 7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.
- **7.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.







ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- 8.1 El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la última firma.
- **8.2** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DR. GABRIEL MARÍA PÉREZ ALCALA

RECTOR

RECTOR

Fecha: 5 de Febrer 2019

Fecha: 19/08/2019

DR. FRANCISCO J. HERRER